



CORNARE	Número de Expediente: 057560219050	
NÚMERO RADICADO:	133-0298-2020	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 17/11/2020	Hora: 15:41:17.0...	Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE TRASPASO TOTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0099 del 13 de junio de 2014, notificada de manera personal el día 17 de junio de 2014, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Sociedad **TRUCHAS SONSON S.A.S**, identificada con Nit N° 900.708.244-5, a través de su representante legal el señor **BALTAZAR CASTAÑEDA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.720.236, en un caudal total de 24.05 L/s para uso Piscícola en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-29759, ubicado en la vereda Manzanares Arriba del municipio de Sonsón. Vigencia de la Concesión, por término de (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado 133-0543 del 09 de noviembre de 2020, el señor **ROGELIO SANCHEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.728.498, solicita ante la Corporación el traspaso de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 133-0099 del 13 de junio de 2014, toda vez que es el nuevo propietario del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-29759.

Que la solicitud de **TRASPASO TOTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de traspaso total de la Concesión de aguas y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director (e) de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO TOTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución 133-0099 del 13 de junio de 2014, solicitado por el señor **ROGELIO SANCHEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.728.498, por la tradición material del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-29759, ubicado en la vereda La Palmita del municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 133-0543 del 09 de noviembre de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/Sol/Aboyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde

E-GJ-190/V.02

02-May-17

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Circula Interna 140-0001-2020 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ROGELIO SANCHEZ LÓPEZ**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA.

Director (E) Regional Páramo. 7-11-2020

Expediente: 05.756.02.19050.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Traspaso Total.

Fecha: 12/11/2020.